

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

AREA S.E.N.

INDEC/SNR/Gral.10
(interno y provisorio)
Mayo 1974

LA UNIDAD ESTADISTICA PARA EL SNR

Y SU IDENTIFICACION

m1/127

E₂

C O N T E N I D O

INTRODUCCION	-----	1
PARTE I: PROBLEMAS VINCULADOS CON LA ADOPCION DE		
LA UNIDAD ESTADISTICA PARA EL SNR.	-----	3
I - Las definiciones recomendadas internacionalmente		3
II - Aplicabilidad de las definiciones internacionales		
a los efectos del SNR	-----	14
III - La unidad SNR	-----	16
IV - Adaptación del formulario SNR.	-----	17
PARTE II: LA IDENTIFICACION DE LA UNIDAD EN EL SNR	-----	19
I - Necesidad de un número de identificación.	-----	19
II - Distintos tipos de número de identificación	-----	20
III - Estructura del número de identificación para el		
SNR	-----	21
IV - Posibilidades de utilización del número SNR.	-----	24
ANEXO 1	-----	I
ANEXO 2	-----	X

I N T R O D U C C I O N

1. La disparidad de conceptos o definiciones de las unidades a que se refieren los distintos registros existentes, es uno de los factores que más fuertemente inciden en la dificultad (ya varias veces mencionada en los documentos anteriores), de obtener un padrón único a partir de los respectivos padrones. Parece razonable, entonces dedicar algún esfuerzo a reflexionar sobre la importancia y consecuencias que para el proyecto tiene la elección de la "unidad de registro" y su definición, evaluar la situación actual al respecto y proponer soluciones satisfactorias y viables.
2. Es conveniente señalar que razones de índole administrativa y funcional, han consagrado algunas denominaciones específicas como: contribuyente, agente de retención, empleador, industrial, comerciante, etc., para designar entes que están sujetos a cumplir ciertas obligaciones con organismos oficiales. Es común, por ello, que la respuesta espontánea de tales organismos a la pregunta: ¿Cuál es la unidad de registro que utiliza? esté expresada en términos de alguna de tales denominaciones. Generalmente, los textos legales que respaldan las funciones de tales organismos, permiten analizar más rigurosamente las condiciones y circunstancias en que un determinado ente adquiere el carácter de contribuyente, empleador, etc., condiciones y circunstancias que deben ser adecuadamente evaluadas, por su influencia sobre los aspectos de implantación del proyecto.
3. Dentro del contexto del párrafo anterior el proyecto SNR, calificado en documentos anteriores como "esfuerzo de coordinación", adquiere su más clara significación: "coordinar" puede ser interpretado como "buscar la óptima situación intermedia, que beneficie a todos los organismos que integren el SNR". Definir acertadamente la unidad de registro es una condición imprescindible para el éxito del proyecto.

4. El presente documento que consta de dos partes está destinado a analizar con alguna profundidad los problemas que es necesario tener en cuenta al decidir cuál es la unidad estadística a que ha de referirse el proyecto SNR. A tal efecto se presenta en la PARTE I, una sinopsis de las principales definiciones teóricas recomendadas (*) y sus respectivas ventajas y desventajas desde el punto de vista del SNR y se elabora como resultado una pro -- puesta para el proyecto SNR.

La PARTE II, analiza un aspecto operativo directamente vinculado con los temas que se discuten en la primera : el problema de la individualización de las unidades den tro del SNR, incluyendo también aquí una propuesta ope rativa coherente con la unidad estadística que se propo ne, como conclusión de la PARTE I.

(*) Se refiere a recomendaciones internacionales provenientes de la Oficina de Estadística de NACIONES UNIDAS y reflejadas en numerosos documentos, entre los cuales se ha consultado fundamentalmente los siguientes:

- "CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS", Serie M, N°4 Rev. 2, NACIONES UNIDAS, Nueva York, 1968.
- "REGISTROS CENTRALES DE UNIDADES ECONOMICAS". E/CN 3/414. NACIONES UNIDAS, Comisión de Estadística , 16° período de sesiones.

P A R T E I

PROBLEMAS VINCULADOS CON LA ADOPCION DE LA UNIDAD ESTADISTICA PARA EL SNR

5. La elección de la unidad a que ha de referirse el SNR, debe necesariamente surgir del análisis de problemas de índole técnica y de tipo operativo. Estos problemas pueden ser fácilmente inferidos, si se tiene en cuenta que la unidad que se elija debe ser tal que posibilite:
 - i) La confección de los padrones iniciales del Registro mediante la compatibilización de los padrones del Censo Nacional Económico 1973, si las zonas operativas determinaran la utilización de distintos conceptos de unidad estadística en uno y otro proyecto.
 - ii) satisfacer en la mayor medida posible las necesidades específicas de los clientes del SNR, teniendo en cuenta que si tales necesidades surgen de los objetivos propios de dichos organismos, pueden diverger.
 - iii) el flujo de información en forma rápida y continua entre todos los organismos asociados al SNR y que tal información sea al mismo tiempo compatible y compatible. Para esto es necesario que la unidad para el Registro sea tal que permita el seguimiento de su evolución y la fácil captación de aquellas unidades que inicien su actividad y de las que cesan.

I - LAS DEFINICIONES RECOMENDADAS INTERNACIONALMENTE

6. Antes de entrar en la consideración de cada uno de los distintos conceptos recomendados internacionalmente, según los cuales es posible clasificar las unidades que intervienen en la actividad económica, conviene delinear un marco lógico, dentro del cual los distintos conceptos hallen su justificación y las interrelaciones y las ventajas relativas de cada uno queden correctamente planteadas. Ese marco surge de las siguientes consideraciones generales:
 - a) La actividad económica es una sucesión permanente y compleja de decisiones y de acciones; a través de éstas últimas se concretarán las primeras.

Existe la posibilidad de distinguir entre las decisiones de naturaleza financiera y de conducción superior y las que no siendo de esta naturaleza corresponden al orden técnico-productivo.

En general las decisiones de orden financiero corresponden a entidades que tienen aptitud jurídica para ello. Las decisiones técnico-productivas, están subordinadas a las financieras y se las asume en razón de consideraciones de índole distinta de las jurídicas. (*)

Esta distinción, por cierto muy general, permite asociar la unidad "empresa" a la atribución de decisiones financieras y de conducción superior y distinguirla de otras unidades productivas que no ejercen, por sí, la atribución señalada y que forman un conjunto distinto.

- b) Cada una de las unidades comprendidas en este segundo conjunto puede ser caracterizada desde muchos puntos de vista, entre los cuales la índole de sus actividades, reviste especial interés, y en razón de ello, otras formas de caracterización, tales como ubicación física, grado de homogeneidad de la producción obtenida, etc. pueden resultar subordinadas a aquélla.

El mayor énfasis de uno u otro aspecto, da lugar a conceptos diferentes: el concepto de "unidad establecimiento", el concepto de "unidad local", el concepto de "unidad según clase de actividad", el concepto de "unidad auxiliar", el concepto "unidad técnica". A veces las diferencias entre uno y otro concepto radican en matices, en otros casos son más evidentes(**)

(*) "UN SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES", Serie F, N°2, Rev.3 NACIONES UNIDAS, Nueva York, 1968, párrafo 5,3 y sgtes.

(**) El hecho de que en los nombres (de los conceptos) intervengan vocablos a los que el uso común asigna mayor generalidad (y en casos hasta pueden ser utilizados in distintamente, tal es el caso de los vocablos "establecimiento" o "local") es un elemento adicional que contribuye a que el manejo de estos conceptos deba ser su mamente cauteloso.

7. Si bien las diferencias conceptuales entre las distintas unidades, pueden sugerir la posibilidad de dificultades para conciliarlas y arribar a una unidad apta para el proyecto SNR, conviene señalar que las áreas conflictivas se reducen a un conjunto de unidades económicas, probablemente numeroso, es cierto pero de ninguna manera tan amplio como el universo de ellas.

En efecto, para un gran número de unidades económicas, principalmente de pequeña y mediana envergadura, las nóminas de empresas, de establecimientos y de locales no diferirán entre ellas: son unidades productivas que constan de una única sede.

8. A continuación se presenta en forma esquemática los distintos conceptos contenidos en las recomendaciones internacionales. Ellos son:

- A. Unidad tipo empresa:
 - entidad jurídica
 - grupo de entidades jurídicas
- B. Unidad tipo establecimiento
- C. Unidad según clase de actividad
- D. Unidad local
- E. Unidad auxiliar
- F. Unidad técnica

En Anexo 1 se transcribe textualmente el capítulo en base al cual se elaboraron las siguientes síntesis.

A. Unidades Tipo Empresa

Son particularmente aplicables cuando interesan

{ aspectos financieros

Se proponen dos categorías

{ entidad jurídica
grupo de entidades jurídicas

Los criterios que intervienen en la definición de "entidad jurídica" son:

- cualquier forma de asociación, es decir

- sociedades anónimas
- sociedades cooperativas
- sociedades de personas
- asociaciones sin fines de lucro
- etc.

- propiedad y administración de los bienes
- decisión financiera
- balance y cuenta de pérdidas y ganancias independientes
- uno o más establecimientos o unidades por clase de actividad

Definición de "entidad jurídica":

" Cualquier forma de asociación (sociedad de capital, anónima, asociación cooperativa, asociación sin fines de lucro, sociedad de personas, propietario particular, etc.) que es propietaria y administradora de los bienes de la organización, concierne contratos, recibe y gasta todos sus ingresos y mantiene cuentas independientes de pérdidas y ganancias y de balance y otros registros, y que puede consistir en uno o más establecimientos o unidades según clase de actividad."

Las "entidades jurídicas"
se clasifican de acuerdo
a:

clasificación institucional

CIU (nivel "división, esto
es: dos dígitos) (*)

Los criterios que inter
vienen en la definición
de la unidad "grupo de
entidades jurídicas"
son:

conjunto de unidades jurídicas

propiedad o control por parte
de los mismos intereses

cuentas de pérdidas y ganan-
cias y balances consolidados.

Definición de "grupo de entidades jurí-
dicas:"

"Conjunto de entidades jurídicas (ver
definición) para el cual se preparan es-
tados de cuenta de pérdidas y ganancias
y balances consolidados."

(*) - "CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS
LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS", Serie M, Nº 4 Rev. 2, Pág.9,
NACIONES UNIDAS, Nueva York, 1968.

B. Unidad tipo establecimiento

Los criterios que inter-
vienen en la definición
de "establecimiento" son:

- a) propiedad de una sola entidad jurídica
- b) única o predominantemente una clase de actividad económica
- c) única ubicación

Definición de "unidad tipo establecimiento".

"Unidad económica que se dedica, bajo un sólo propietario o control, es decir, bajo una sola entidad jurídica, única o predominantemente a una clase de actividad económica en una sola ubicación física".

Inconve-
nientes
prácticos
de la an-
terior de-
finición

I prove-
nientes
del cri-
terio c):

que la unidad
incluya varios
lugares cerca-
nos pero que
no lleven re-
gistros separa-
dos

→ posible
solución

{ dejar de lado
el criterio c)
y considerar
todas las par-
tes en conjun-
to

II prove-
nientes
del cri-
terio b):

que la unidad
realice más de
una actividad
y no haya re-
gistros sepa-
rados.

→ posible
solución

{ dejar de lado
la unidad es-
tablecimiento
y adoptar "uni-
dad local"

Tanto el caso I como el II y sus posibles soluciones, impli-
can limitaciones de la definición de "Establecimiento" que
pueden ser superadas mediante las siguientes:

alternativas posibles

I replantear la definición de
"establecimiento" revisando
los criterios que en ella
intervienen

II proponer otros tipos de uni-
dades

La alternativa I puede ser encarada incorporando los criterios:

- b') grupo más homogéneo de bienes y servicios
- c') un solo lugar o en ubicaciones próximas
- d) registros separados referentes a producción e insumos

Definición funcional de "unidad tipo es tablecimiento:

"Combinación de actividades y recursos dedicados, bajo la propiedad o el control de una sola entidad, a la producción del grupo más homogéneo de bienes y servicios, con frecuencia en un solo lugar y algunas veces en una serie de ubicaciones próximas, respecto del cual se llevan registros separados de los que se pueden obtener datos relativos a la producción de estos bienes y servicios y a los materiales, mano de obra y recursos físicos (directos e indirectos) empleados en esta producción".

La unidad establecimiento es particularmente aplicable a los sectores

agricultura
minería
manufactura
distribución

y se clasifica según

CIIU

La alternativa II

si interesa dar prioridad al criterio:

Única clase de actividad

→ conduce a →

UNIDAD SEGUN LA CLASE DE ACTIVIDAD

Única ubicación

→ conduce a →

UNIDAD LOCAL

C. Unidad según la clase de actividad

Los critérios que inter
vienen en la definición
de "unidad según la cla
se de actividad" son:

- a) propiedad de una sola entidad
jurídica
- b) Única o predominantemente una
clase de actividad económica

La unidad según
la clase de ac-
tividad es par-
ticularmente
aplicable a los
sectores

Construcciones

Transportes

Comunicaciones

Electricidad y
gas

Pesca

Forestal

y se clasi
fica según

CIIU

D. Unidad local

Los criterios que intervienen en la definición de "unida local" son:

- a) propiedad de una sola entidad jurídica
- b'') una o más de una clase de actividad
- c') un solo lugar o en ubicaciones próximas
- d') no disponer de registros separados

La unidad local es particularmente aplicable a los sectores:

- Comercio .
- Industria
- Servicios

E. * Unidad auxiliar

Los critérios que intervienen en la definición de unidad auxiliar son:

producción de bienes o servicios no duraderos

uso exclusivo o principal de la unidad matriz o de más de una unidad productiva. (En este caso será "unidad auxiliar central")

Los casos característicos de unidad auxiliar son:

Oficina administrativa central

Depósitos

Garages

Talleres de reparación

Centrales eléctricas al servicio de unidades matrices

La clasificación de las unidades auxiliares puede ser resuelta mediante

Categorías especiales

Categoría CIIU a que corresponde la unidad matriz

F. Unidad técnica

Los critérios que intervienen en la definición de unidad técnica son:

Homogeneidad de proceso

Estar comprendido dentro de una unidad mayor ("establecimiento", "según clase de actividad")

Homogeneidad de producto

Definición de "unidad técnica"

"Una sección o un departamento, dentro de un establecimiento, que se dedica directamente a la producción de una clase de los bienes que fabrica o de los servicios que presta el establecimiento, o a una etapa de la producción de estos bienes o servicios".

II - APLICABILIDAD DE LAS DEFINICIONES INTERNACIONALES A LOS EFECTOS DEL SNR.-

9. Expuestos los distintos conceptos teóricos mediante los cuales es posible encarar el problema de la unidad estadística, corresponde analizar cada uno de ellos desde el punto de vista de su aplicabilidad al programa SNR. Tal análisis no debe perder de vista las siguientes características del Sistema:

- a) es de alcance nacional y opera descentralizadamente por lo cual requiere imprescindiblemente la adopción de normas comunes;
- b) está basado en la acción coordinada y conjunta de un grupo de reparticiones que aunque responden a objetivos específicos, coinciden en la tarea de mantener registros de unidades económicas;
- c) consiste en la implantación de un conjunto de procedimientos que en forma regular y periódica produzcan padrones actualizados de unidades económicas, para ello, tales procedimientos deben ser repetitivos;
- d) La eficiencia del Sistema depende entre otros factores, de que el ciclo sugerido en c) sea razonablemente corto y ello depende en alto grado de que los circuitos y rutinas de trabajo sean simples y ágiles.

10. Lo anterior unido a los términos expresados en el párrafo 5 del presente documento permiten deducir las condiciones deseables que debería cumplir la unidad estadística para el SNR; ellas son:

- a) ser conceptualmente aplicable a un conjunto importante de sectores de la actividad económica, a fin de que las excepciones puedan ser controlables;
- b) ser conciliable con las unidades que interesan a las reparticiones que participen en carácter de "oficinas SNR". Esta condición es particularmente importante en razón de:
 - la participación de dichos organismos
 - el seguimiento de las unidades
 - la interpretación por parte de los informantes.
- c) posibilitar que la localización geográfica de las unidades productoras sea suficientemente precisa;

- d) posibilitar la confección de padrones de "unidades tipo empresa";
- e) posibilitar la clasificación por actividad económica;
- f) facilitar la eventual conciliación con el padrón del próximo censo económico.

11. La unidad "establecimiento", según la definición funcional citada en la página 9, responde cómodamente a las condiciones c, d y e anteriores. En muy buena medida responde también a la condición a, ya que los sectores para los que particularmente se la recomienda, son sectores con universos numerosos.

En cambio, presenta dificultades con relación a la condición b, ya que por tratarse de un concepto preferentemente estadístico, la unidad "establecimiento" rara vez es utilizado en asuntos administrativos, con lo cual la posibilidad de seguimiento es mínima.

12. La unidad "según la clase de actividad", es el concepto que menos facilidades ofrece a los efectos del SNR, en razón de que el criterio de localización (condición c) no es prioritario y la clasificación geográfica puede no reflejar la verdadera radicación de la actividad. Al igual que la unidad establecimiento no es de uso habitual para gestiones administrativas. Por otro lado es la unidad que posibilita la más depurada clasificación por tipo de actividad.

13. La unidad "local" responde sin dificultades a las condiciones a, d y e. En cuanto a la condición b presenta la particularidad de que es la usual para ciertos tipos de gestiones administrativas de índole municipal (habilitaciones) y otras referidas a la provisión de ciertos servicios públicos (teléfonos, gas, electricidad, etc.). Ello permite esperar buenos resultados en cuanto a seguimientos. Sin embargo, para posibilitar la utilización de un padrón de estas unidades para trabajos de tipo estadístico (selección de muestras, por ejemplo) debería preverse la forma de separar las unidades que prestan servicios exclusivamente a otras unidades de la misma entidad jurídica, es decir que reponden al concepto de unidades auxiliares.

14. La "unidad técnica" es indicada particularmente para estudios específicos de una determinada rama de actividad. Presenta las desventajas de no cumplir las condiciones a y b, que a los efectos del SNR son fundamentales.

15. En cuanto a las "unidades tipo empresa" conviene recordar que el SNR, tal como se lo concibe en este proyecto, prevé para una etapa posterior la confección de un padrón de tales "unidades". (Ver documento INDEC/SNR/Gral. 7, párrafo 34). Las premisas

básicas y las soluciones operativas que se presentan en este documento son consistentes con tal principio.

El padrón de empresas ha de ser necesariamente nacional, y solo la sede de la administración central podrá servir de referencia geográfica.

La estructuración del SNR en base a una instancia nacional y otra provincial y la asignación de N° de identificación de unidades a nivel provincial deberían ser totalmente dejados de lado en el supuesto de trabajar con unidad tipo empresa.

Conviene señalar no obstante que buena parte de los trámites administrativos (impositivos, previsionales, crediticios, etc.), se basan en la unidad empresa (condición b) y que esta unidad satisface plenamente también la condición a. Las condiciones c, e y f plantearían serios problemas de tipo operativo.

III - LA UNIDAD SNR

16. Las consideraciones anteriores conducen a optar por una unidad que se defina en términos de localización geográfica casi exclusivamente. Se propone la siguiente:

Definición de "establecimiento SNR"

Se denomina "establecimiento SNR" a todo emplazamiento físico estable, topográficamente diferenciado, en el que una única entidad jurídica ejerce una o más actividades, respecto del cual suelen de finirse las obligaciones legales de la entidad para con reparticiones administrativas de los gobiernos locales (provincial o municipal).

Por lo tanto, si una misma entidad jurídica desarrolla sus actividades en dos o más lugares no colindantes, o colindantes pero independientes, se considerarán dos o más unidades SNR. Por lo general, cada una de estas unidades tiene su propio personal y sus propios equipos e instalaciones.

17. Con relación a la definición anterior corresponde remarcar los siguientes aspectos:

- a) La definición anterior es conceptualmente próxima a la idea de "unidad local" aunque hay que aclarar que la documentación internacional consultada no contiene una definición precisa de "unidad local";
- b) La definición propuesta insiste sobre la idea de única localización geográfica o mejor aún, local

zación geográfica "unificada", en el sentido de posibilidad de comunicación entre dos puntos cualesquiera contenidos, sin necesidad de salir a espacios públicos (calles, caminos, etc.) y volver a entrar.

18. Es necesario admitir que algunos problemas pueden llegar a presentarse en la aplicación. Casos como:

- un comercio que en sucesivas expansiones fué incorporando salones contiguos (pertenecientes a distintos inmuebles) y comunicándolos entre ellos, aunque catastralmente continúen diferenciados.
- empresas dedicadas a la construcción de edificios, obras viales, etc. que tienen oficinas administrativas o técnicas instaladas en lugares distintos de los que corresponden a las obras en ejecución, obras a las cuales están afectadas temporariamente maquinarias y personal.
- empresas que prestan servicios de transporte que tienen oficinas administrativas, talleres, cabeceras y finales de línea, oficinas de venta de pasajes, depósitos, etc. con personal afectado a cada uno de ellos, pero tienen además cierto personal (choferes, etc.) y vehículos que pueden estar temporariamente afectados a uno u otro emplazamiento físico.

Sobre estos casos será necesario arribar a criterios conciliables.

19. La definición no califica de económicas a las actividades que desarrollen las entidades jurídicas. Ello no constituye una omisión, sino una previsión para futuras ensanches, del SNR, ya que puede llegar a ser de interés incorporar por ejemplo los padrones de escuelas, de hospitales, de oficinas públicas, de locales de servicios públicos, etc.

IV - ADAPTACION DEL FORMULARIO SNR

20. En el documento INDEC/SNR/Gral. 9 se agrega como Anexo un proyecto de formulario SNR, que fué concebido para una unidad a) diferente de las tipo empresa, y b) semejante conceptualmente al "establecimiento" según las definiciones internacionales. Ello implica que tal formulario deberá ser ajustado convenientemente una vez que se logre consenso en cuanto a la "unidad SNR" propuesta en este documento.

21. En el supuesto de que se adopte el "establecimiento SNR", definidas en el párrafo 16 el formulario propuesto debe ser revisado a los efectos de:

- Reemplazar el vocablo "establecimiento" por "establecimiento SNR" .
- Estudiar la conveniencia de incorporar actividad secundaria.
- Explicitar las categorías de la pregunta D que corresponden al concepto de "unidades auxiliares", según lo señalado en el párrafo 13 de este documento.
- Evaluar la necesidad de incorporar nuevas variables.

22. La adopción de "establecimiento SNR", exige fijar criterios operativos a los efectos de la codificación de actividad, en aquellos casos de unidades en las que se desarrollen más de una actividad (ej: fabricación y venta). Esta consideración puede llegar a implicar la incorporación de alguna pregunta adicional al formulario.

P A R T E I I

LA IDENTIFICACION DE LA UNIDAD

"ESTABLECIMIENTO SNR"

I - NECESIDAD DE UN NUMERO DE IDENTIFICACION

23. Los requisitos de orden técnico y funcional referentes a la identificación de los "establecimientos SNR", asumen fundamental importancia, ya que de ello depende que:

- a) se facilite la elaboración de listados ordenados y sin duplicaciones de las unidades económicas;
- b) se asegure la obtención de información comparable y compatible;
- c) se posibilite la necesaria agilidad y eficiencia con que debe funcionar el SNR, dado que el procesamiento del material requerirá la utilización de computación, para lo cual la estructura de identificación debe ser la misma en todos los casos.

24. A los fines de identificar en forma muy rudimentaria las unidades de registro, bastaría, en principio, la mención literal de algunos datos inherentes a las mismas, como por ejemplo: denominación, ubicación geográfica, actividad, etc. Sin embargo se presentarían problemas en la aplicación de tal método puesto que:

- a) podrían producirse casos de aparente duplicación, si para varias unidades hubiera coincidencia en más de uno de esos datos, (por ejemplo en zonas de gran concentración de unidades, podrían aparecer varias firmas "Perez Hnos.");
- b) dificultaría la comparabilidad y compatibilidad de la información: el nombre del establecimiento, por ejemplo puede variar desde una sigla hasta una sucesión de nombres y apellidos de varias personas, situación, esta última sujeta al tan común como grave riesgo de errores de transcripción;
- c) dificultaría el procesamiento masivo de datos.

25. Por todo ello, es habitual que los diversos organismos que tienen como función principal o accesoria la actividad de registrar (Registros de distintas actividades económicas, de la Propiedad, de las Personas, Policías, Municipalidades, etc.), hayan adoptado algún método más satisfactorio para la simple numeración de las unidades.

26. Un número de identificación debe satisfacer esencialmente los siguientes requisitos: la individualización de las unidades, induplicación de registraciones y el procesamiento mecanizado.

II - DISTINTOS TIPOS DE NUMEROS DE IDENTIFICACION

27. En términos generales, los diferentes números de identificación en uso pueden ser encuadrados dentro de una de las tres categorías que se detallan a continuación:

A - Número correlativo

Es el método más simple y de utilización más frecuente dentro de los procesos de naturaleza administrativa. Consiste en la asignación de números en forma secuencial a medida que las unidades van ingresando al padrón o registro.

El tratamiento es muy simple y por tanto no exige preparación especial de los encargados de otorgarlo.

Permite la inmediata identificación de la unidad y el riesgo de duplicaciones puede ser fácilmente salvado con una buena organización de las tareas. Este tipo de número, que en sí mismo no va más allá de un simple N^o de orden, permite cualquier tipo de procesamiento mecanizado.

B - Número significativo

En este caso las cifras tienen significados específicos. Fraccionadas a nivel de dígito o de sectores (más de 1 dígito), resultan componentes que pueden estar referidas a diferentes características de la unidad. Para la unidad "empresa" o para la unidad "establecimiento", por ejemplo, las características pueden ser: localización, rama de actividad, escala de personal ocupado, de monto de la producción o monto de las ventas, etc. Para la unidad "persona" en cambio, suelen interesar: fecha y/o lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, etc.

El aspecto más favorable de este tipo de número de identificación es el de hacer posible una visualización rápida de las características de la unidad mediante la interpretación de los códigos correspondientes. En oportunidad de la selección de una muestra de unidades basada precisamente en algunas de las características, el aspecto mencionado involucra ventajas. No obstante la ventaja apuntada, hay que advertir que las modificaciones que afecten a alguna de las características que intervienen como cifras significativas, traerá como consecuencia la caducidad del número y su necesaria sustitución por otro que tenga en cuenta el cambio producido.

Este proceso no resulta aconsejable si se toman en consideración los aspectos operativos y el costo emergente del mismo.

Sin embargo la objeción más importante a este tipo de número es que el no constituye un verdadero "N^o de identificación", ya

que la índole de las características con las que generalmente se lo estructura (*) hace previsible encontrar más de una unidad dentro de una determinada combinación de las características contenidas. Ello determina que a los fines del procesamiento mecanizado este tipo de número presente inconvenientes serios.

C - Número Mixto

Los aspectos positivos de los tipos A y B pueden ser sintetizados en una alternativa intermedia, el número mixto. Consiste éste en la utilización de un conjunto de dígitos significativos, a los que se le adiciona un número correlativo, posibilitando así una cabal individualización de cada unidad y adicionalmente una cierta caracterización de la misma. Hay que señalar que el número mixto implica ventajas desde un punto de vista operativo siempre que la parte significativa sea suficientemente breve, se articule con características relativamente estables y utilice códigos de fácil interpretación.

III - ESTRUCTURA DEL NUMERO DE IDENTIFICACION PARA EL SNR

28. Teniendo en cuenta las características técnicas y operativas del SNR y las cualidades del servicio que se desea ofrecer, surge que el tipo de N^o más recomendable y beneficioso para la identificación de las unidades "establecimiento y SNR", es el mencionado como C, es decir un número mixto. En los párrafos siguientes se han de analizar los distintos aspectos a tener en consideración, a fin de obtener una caracterización completa y práctica del método con que se propone identificar los "establecimientos SNR".

29. Entre los aspectos que podrían interesar para ser incluidos como parte significativa del número de identificación del "establecimiento SNR", la situación geográfica y la actividad principal parecen merecer especial atención.

30. La inclusión en el número de un sector destinado a características geográficas posibilita detectar en forma inmediata la localización de la unidad en el ámbito territorial. Aunque la

(*) - "En el caso del registro central de los Estados Unidos, parte del número de identificación asignado a cada establecimiento indica el orden alfabético de su nombre" "REGISTROS CENTRALES DE UNIDADES ECONOMICAS". E/CN 3/414. NACIONES UNIDAS, Comisión de Estadística, 16^o período de sesiones - 20 de mayo 1970, párrafo 30.

localización puede estar referida a provincia o a cualquier unidad geográfica menor (departamento, comuna o las censales: fracción, radio, manzana) es necesario tener en cuenta las desventajas de pérdida de información, si se la encara en forma demasiado agregada o de la complejidad de manejo por el contrario se opta por una extremada desagregación. Por otro lado, cualquier alternativa que no asegure una estricta uniformidad de criterio en todo el país es de entrada descartable. Una alternativa intermedia conveniente y que se incluye como propuesta es adoptar el nivel de departamento (partido en la provincia de Buenos Aires; circunscripción en Capital Federal).

31. Para codificar el aspecto geográfico se propone el código a tres dígitos que contempla los dos niveles geográficos (provincia y departamento) utilizado en el Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas 1970. Consiste en un adecuado ordenamiento de provincias y dentro de éstas de jurisdicciones menores comprendidas tal como puede apreciarse en el Anexo 2.

32. En cuanto a la inclusión de rama principal de actividad dentro del número, si bien favorecería la inmediata detección de las unidades pertenecientes a una misma rama, los inconvenientes provenientes de la movilidad de esta característica, ya mencionados en el párrafo 5, hacen optar por desestimarla.

33. Con relación al sector del número de identificación del "establecimiento SNR", que se destine a la numeración correlativa, cabe señalar que deberá ser lo suficientemente extensa como para asegurar su vigencia durante un largo período. De esta manera se asegura que no será necesario recurrir a la reasignación de números durante un período razonable. Razones de comparabilidad y coordinación efectiva a nivel nacional exigen que la extensión del número sea exactamente la misma en todas las jurisdicciones.

34. El esquema operativo bosquejado en el doc. INDEC/SNR/Gral.8 prevé que la asignación de número de identificación será responsabilidad indelegable de las DPE, por ser ello beneficioso para el funcionamiento ágil del SNR. Tal asignación podría ser encarada con al menos, dos criterios diferentes:

- a) numerar las unidades correlativamente a nivel de cada posición de código geográfico, esto es, departamento o similar;
- b) numerar las unidades correlativamente, independientemente de la posición correspondiente del código geográfico, es decir correlativamente a nivel de provincia.

Entre a y b cabrían naturalmente alternativas intermedias. Por razones muy atendibles de simplificar tareas y controles, se ha previsto la adopción del criterio b. Una holgada estimación del volumen de movimientos que se espera en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires, (zonas con mayor concentración

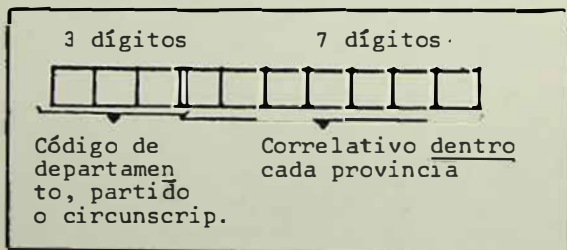
de unidades), indica que es prudente asignar para el sector correlativo 7 dígitos.

35. Existen varios métodos que generan dígitos o claves de control, con características diferentes entre sí según sean los diversos tipos de error que se desea detectar y corregir. La aplicación del dígito de control consiste en verificar la verdadera similitud del número en toda transmisión que del mismo se haga. Su aplicación al SNR queda postergada para una etapa posterior y sujeta a lo que el desenvolvimiento del Sistema aconseje.

36. Resumiendo lo expuesto precedentemente, la propuesta con relación a la forma de identificación de las unidades locales "establecimiento SNR" es la siguiente:

- a) la estructura del número que se adopte será de aplicación uniforme en todo el país;
- b) se propone un número mixto, esto es, compuesto por una parte significativa y otra secuencial;
- c) parte significativa: consta de 3 dígitos y comprenden sólo ubicación geográfica a nivel de departamento o similar y se codificará con el código que figura como Anexo 2;
- d) parte correlativa: consta de 7 dígitos para asignación secuencial a nivel de provincia.

Esquemáticamente:



Ejemplo 1

0	3	3	0	0	0	2	1	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Ejemplo 2

1	8	2	0	0	0	2	1	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Ejemplo 1: Corresponde a la unidad registrada por la DPE de Buenos Aires con el correlativo 0 0 0 2 1 3 2, la cual está ubicada en el partido de ALMIRANTE BROWN (033)

Ejemplo 2: Corresponde a la unidad registrada por la DPE de Córdoba con el correlativo 0 0 0 2 1 3 2, la cual está ubicada en el departamento Capital (182)

IV - POSIBILIDADES DE UTILIZACION DEL NUMERO SNR

37. La identificación numérica de las unidades económicas además de satisfacer los propósitos específicos de organización y funcionamiento del SNR, posibilitará encarar acciones de coordinación más allá de los objetivos inmediatos del Sistema. En los párrafos siguientes se presentan algunas consideraciones respecto de adicionales usos del número de identificación SNR.

38. Las posibilidades de coordinación administrativa que el SNR permite desarrollar son realmente importantes. Existen experiencias interesantes al respecto, entre las cuales tiene un lugar destacado la llevada a cabo en Francia, a través del proyecto SIRENE que elaboró y conduce el INSEE (Institut National de la Statistique et des Etudes Economiques). (*)

39. Los métodos de identificación que tienen en uso las diversas reparticiones nacionales, provinciales, municipales, etc., existentes en el país, difieren entre sí. Esta situación, unida a las diferencias provenientes de definiciones, coberturas, objetivos, etc. dispares, determinan la imposibilidad, varias veces mencionada en los documentos INDEC/SNR de conciliar un padrón general de valor nacional.

40. Naturalmente, el reemplazo de todas las numeraciones existentes por un número único y común a nivel nacional, provincial, municipal, requiere un proceso de larga maduración, minuciosas etapas de programación y análisis, etc. que de ninguna manera puede ser concebido como de rápida concreción. Se lo señala en este documento, como una meta deseable, que podría deparar interesantes progresos en el plano de la eficiencia y coordinación de la gestión pública.

41. No obstante, es probable que en algunas provincias, o para algunos sectores, existan condiciones que favorezcan la adopción del número de identificación SNR en menor plazo. Estas situaciones deberían en todos los casos ser alentadas, ya que significarían avances, aunque parciales, hacia la unificación citada en el párrafo anterior.

42. Dentro de los alcances del Sistema Estadístico Nacional el número de identificación del SNR constituye un elemento básico para la coordinación de distintos trabajos estadísticos. Si todos

(*) - Actualmente, toda la administración pública francesa y para todos los aspectos administrativos, utiliza el número de identificación otorgado por el INSEE.

los servicios SEN que recopilan información solicitando declaraciones a las unidades económicas, ya sean seleccionadas por muestreo o en investigación exhaustivas, invocarán el número de identificación SNR, sería posible:

- a) disponer de algún medio para cuantificar la verdadera magnitud de la carga que soportan los informantes;
- b) investigar aspectos de la conducta del informante que posibiliten mejorar el planeamiento y ejecución de futuros trabajos de campo;
- c) crear progresivamente la "Conciencia estadística" del informante;
- d) organizar bancos de datos.

43. El proceso de adopción por integrantes SEN aludido en el párrafo anterior, debe ser encuadrado gradualmente, comenzando por el INDEC y las DPE. En tales circunstancias el número de identificación SNR, por pasar a cumplir un rol particularmente importante también para el SEN (no sólo para el SNR) asume características de una "matrícula estadística", expresión ya utilizada en documentos anteriores, con la acepción que se acaba de explicar.

ANEXO 1 (*)

UNIDADES ESTADISTICAS

A continuación definimos las unidades cuyas clases de actividades pueden clasificarse siguiendo la estructura de la CIIU.

1. La unidad tipo establecimiento

En teoría, el establecimiento es la unidad económica que se dedica, bajo un solo propietario o control, es decir, bajo una sola entidad jurídica, única o predominantemente a una clase de actividad económica en una sola ubicación física, por ejemplo, una explotación agrícola, una mina, una fábrica, un taller, una tienda o una oficina. Este concepto teórico del establecimiento es aplicable en muchas de las situaciones que se presentan en las encuestas sobre agricultura, minería, manufacturación y distribución. En estos casos, una misma entidad jurídica realiza una cierta clase de actividad económica en un solo emplazamiento físico, por ejemplo, en una zona contigua. Sin embargo, el concepto teórico del establecimiento no siempre puede aplicarse estrictamente en la práctica.

En algunos casos, una entidad jurídica única podrá dedicarse a una clase de actividad en dos o más lugares cercanos, por ejemplo, en el mismo municipio o en una zona geográfica restringida análoga, y no llevar registros completos para cada lugar. La inclusión de todos los lugares en un mismo establecimiento no representará habitualmente en estos casos una desviación importante del concepto teórico. En general, los emplazamientos que no estén contiguos abarcados en el mismo establecimiento deberán limitarse por lo menos a las ubicaciones que se encuentran en la zona geográfica más detallada para la que se reúne con frecuencia la serie de datos.

En otros casos, la misma entidad jurídica podrá tener más de una clase de actividad económica en un solo lugar o

(*) - Se transcribe en este Anexo el Capítulo referente a "Unidades Estadísticas" correspondiente a:

- "CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS", Serie M, N° 4 Rev. 2, NACIONES UNIDAS, Nueva York, 1968.

en dos o más lugares cercanos. Además, las prácticas de organización y registro de la empresa podrán ser tales que no sea posible resumir por separado los datos referentes al producto y a los insumos conexos de las distintas clases de actividad. En esos casos, habrá que emplear como unidad estadística la unidad local es decir, todas las actividades económicas realizadas por la entidad jurídica en el mismo lugar o en la zona algo más amplia descrita. Sin embargo, si cada una de las distintas clases de actividad de una determinada unidad local es importante y se realiza normalmente en establecimientos diferentes o si la mayoría de las entidades jurídicas pueden informar sobre sus actividades por separado, habrá que tratar de subdividirla en unidades estadísticas comparables a los establecimientos delineados en la mayoría de los casos.

Al elegir los establecimientos que han de emplearse en la práctica es evidente que deben tomarse en consideración los métodos de organización y registro de las unidades dedicadas a la producción, así como las limitaciones consiguientes de la obtención de datos. Por lo tanto, el establecimiento se define en términos funcionales como la combinación de actividades y recursos dedicados bajo la propiedad o el control de una sola entidad a la producción del grupo más homogéneo de bienes y servicios, con frecuencia en un solo lugar y algunas veces en una serie de ubicaciones próximas, respecto del cual se llevan registros separados de los que se pueden obtener datos relativos a la producción de estos bienes o servicios y a los materiales, mano de obra y recursos físicos (directos e indirectos) empleados en esta producción. Esta definición del establecimiento debe permitir usar la misma unidad cuando se trate de varias series estadísticas sobre producción de bienes y servicios y sobre los insumos intermedios, trabajo y capital físico usados a tal efecto. Cuando se emplee el establecimiento, la definición tendrá que ser idéntica en todos los casos para que las distintas series resulten comparables.

Al vincular la subdivisión en establecimientos de las entidades jurídicas de actividades múltiples con la existencia de registros y datos para cada uno se obtienen en la mayoría de los casos establecimientos y unidades locales que coinciden. En otras palabras, los registros llevados no suelen permitir reunir los datos requeridos sobre combinaciones de actividades más homogéneas que las que suele tener una sola entidad jurídica en lugares separados. Así se obtienen establecimientos que con frecuencia se dedican a una gama de actividades conexas. Cuando se trata de unidades locales muy grandes que se dedican a varias clases de actividad, hay que tratar de subdividirlas en establecimientos separados para limitar la gama de actividades que abarca cada unidad a la que se suele incluir en establecimientos distintos.

2. Las unidades según la clase de actividad

La unidad según la clase de actividad difiere del establecimiento en que no existe ninguna restricción para la zona geográfica en que la misma entidad jurídica realiza determinada clase de actividad. En el caso de clases de actividad económi-

ca tales como la construcción, los transportes y las comunicaciones, la misma entidad jurídica realizará la misma clase de actividad en una zona geográfica amplia, y probablemente no llevará registros de la producción de bienes y servicios ni de los insumos empleados, clasificados según ciertas partes de la zona. En estos casos, habrá que usar la unidad según la clase de actividad, en vez del establecimiento. En algunos quizá sea conveniente y factible emplear unidades según la clase de actividad que se refieran a las regiones, Estados u otros grandes sectores de un país en que las empresas se dediquen a actividades de construcción, transporte o comunicaciones. Desde luego, esto depende del grado en que se busquen datos geográficos de esas actividades y de la forma cómo las empresas organicen y lleven sus registros.

Se tropieza con problemas análogos al determinar la unidad estadística adecuada en el caso de la producción y distribución de electricidad y gas, la extracción de madera y la pesca. Respecto de la electricidad y el gas, quizá sea posible usar como unidad estadística cada red de unidades productoras y su correspondiente sistema de distribución de una sola empresa, en vez de todas sus redes. Las estaciones de transformación o elevación de voltaje de cada red eléctrica deben incluirse evidentemente en estas unidades estadísticas. Quizá resulte también ventajoso y posible subdividir las actividades de las empresas madereras o pesqueras en unidades estadísticas formadas por los campamentos o cuadrillas de extracción de madera y los pesqueros o flotas de pesqueros que operen juntos, respectivamente, sin tomar en cuenta el territorio en que realizan estas actividades. Tales unidades estadísticas serían establecimientos en todos los aspectos esenciales.

En algunos casos quizá resulte práctico emplear la unidad según la clase de actividad en vez del establecimiento, en las encuestas mensuales o trimestrales. Por ejemplo, los datos mensuales o trimestrales sobre formación del capital fijo, existencias, pedidos nuevos o ventas podrán obtenerse con rapidez de las unidades según la clase de actividad, pero no de los establecimientos; además, quizá interese muy poco clasificar estas series de datos según la zona geográfica o el tamaño de las unidades estadísticas. En estos casos será muy útil describir el vínculo entre las unidades por clase de actividad utilizadas y los establecimientos usados en otras encuestas.

3. Unidades auxiliares

Las unidades auxiliares proporcionan bienes o servicios no duraderos para uso principal o exclusivo de la unidad productora matriz. Estos bienes y servicios no pasan a ser parte física de la producción de la unidad matriz y normalmente se obtienen en el curso de actividades auxiliares y de apoyo que forman parte integrante de las actividades de la mayoría de los establecimientos.

Según esta definición, no deberán considerarse unida des auxiliares los tipos siguientes de unidades:

- i) Las unidades que producen bienes o efectúan tra bajos que son parte de la formación de capital fijo. Si existen datos separados para estos bie nes o trabajos, será preciso considerar las uni dades como establecimientos o unidades según la clase de actividad independientes y clasificarlas con arreglo a su actividad propia. El tipo de unidades más afectado en este sentido son las que realizan trabajos de construcción por cuenta de la unidad matriz. Este método se ajusta a la clasificación en la CIIU de las unidades de cons trucción por cuenta propia para las cuales exis ten datos dentro de la industria de la construc ción.
- ii) Las unidades que, además de producir bienes o ser vicios destinados a la unidad matriz, venden a terceros cantidades importantes de tales bienes o servicios. Si existen datos separados sobre es ta actividad, la unidad deberá considerarse como establecimiento independiente y clasificarse se gún su actividad propia.
- iii) Las unidades que producen bienes que pasan a for mar parte física del producto de la unidad matriz; por ejemplo, la fabricación de cajas, latas, etc. en un departamento de la empresa para envasar sus propios productos. Como en los casos anterio res, si se dispone de datos separados, las unida des que realizan estas actividades deben conside rarse como establecimientos independientes y cla sificarse por su propia actividad.

El ejemplo más claro de unidad auxiliar es la oficina administrativa central. Otros ejemplos lo constituyen los depósi tos, garages, talleres de reparación o centrales eléctricas al servicio de sus unidades matrices principalmente. La clasificac ión de estas unidades auxiliares quizá signifique establecer dis tinciones según la función, en vez de la clase de actividad como en la CIIU.

Si las actividades auxiliares se realizan en beneficio de una sola unidad estadística, estas actividades y los recursos consumidos en ellas deberán formar parte de las actividades y los recursos de la unidad estadística matriz. Sin embargo, si las actividades principales de la unidad estadística y las acti vidades auxiliares de apoyo están ubicadas en diferentes zonas geográficas según las regiones empleadas para los fines estadís ticos, convendrá reunir datos suplementarios separados para la unidad auxiliar respecto de aquellas clases de datos que se cla sifican según las zonas geográficas.

Si las actividades auxiliares están organizadas para apoyar a dos o más unidades estadísticas de una empresa que com-

prende varias unidades, constituyen una unidad auxiliar central. Si se dispone de los datos requeridos para esta unidad, podrá considerarse como unidad independiente, pero en general se clasificará en la misma categoría de la CIU que la unidad principal o unidades principales para las que trabaja. De manera análoga, una gran unidad auxiliar geográficamente separada, respecto de la cual puedan reunirse los datos pertinentes, podrá considerarse como unidad estadística independiente aunque sólo esté al servicio de otra unidad estadística. Como en el caso de la unidad auxiliar central, también deberá clasificarse en la actividad de la unidad estadística para la cual trabaja. Sin embargo, en ambos casos (el de la unidad auxiliar central y el de la gran unidad auxiliar geográficamente separada) nada impide la clasificación de estas unidades según sus propias actividades para preparar tabulaciones suplementarias.

La clasificación de las unidades auxiliares centrales, sobre todo de las oficinas administrativas centrales, según la clase de actividad que predomina en los establecimientos que sirven, puede ser en algunos casos dudosa o difícil. La clase de actividad predominante puede representar menos de la mitad de la actividad global de los establecimientos a que sirven, o estos establecimientos y la oficina administrativa central pueden estar situados en distintos países. Esto ha hecho que se estableciera una categoría especial para las oficinas administrativas centrales en algunas de las clasificaciones industriales de los países. Esta categoría especial se incluye en el equivalente de los servicios prestados a las empresas en la CIU o figura en las industrias manufactureras, comercio al por mayor y al por menor, y quizá en otras divisiones importantes de la clasificación nacional. En el segundo caso, la oficina administrativa central se clasifica en una categoría especial dentro de la gran división a que corresponden las actividades predominantes de la empresa matriz.

4. Unidades técnicas

La unidad técnica es una sección o un departamento del establecimiento que se dedica directamente a la producción de una clase de los bienes que fabrica o de los servicios que presta el establecimiento, o a una etapa de la producción de estos bienes o servicios. Los departamentos de un frigorífico que produce manteca de cerdo, tocino curado o carne envasada son ejemplos del primer tipo citado de unidades técnicas, es decir, las que integran horizontalmente un establecimiento; los departamentos de una fábrica de tejidos que hilan, tejen telas o las tiñen, constituyen ejemplos de la unidad técnica mencionada en segundo término, es decir, las que integran verticalmente un establecimiento.

Por lo tanto, las unidades técnicas de un establecimiento no abarcan todas las actividades de él, pues las actividades de las unidades auxiliares del establecimiento no se incluyen.

Algunos países emplean la unidad técnica para reunir datos sobre la producción de determinadas clases de bienes y servicios y sobre el insumo directo de materiales y trabajo en esa producción. Así, pues, la unidad técnica debe considerarse en los

planes de clasificación de productos que incluyen en detalle categorías de clasificación industrial como las de la CIIU. La unidad técnica puede proporcionar una base adecuada para divi-dir los productos característicos de una determinada cláse de actividad económica en categorías al nivel de clasificación de productos en que los grupos del plan de clasificación indus-trial se subdividen por primera vez.

5. Unidades de tipo empresa

A continuación se analizan dos unidades estadísticas de tipo empresa: la entidad jurídica y el grupo de entidades jurídicas. Estas unidades estadísticas se refieren a las orga-nizaciones mercantiles y a las instituciones privadas sin fines de lucro. Además, también se estudia la cuestión de la unidad estadística equivalente en el caso de los organismos u órganos del Gobierno.

Cuando se trata de un país con economía de mercado, la entidad jurídica puede ser una sociedad de capital, una socie-dad anónima, una asociación cooperativista, una asociación sin fines de lucro no registrada, una sociedad de personas, un pro-pietario particular o cualquier otra forma de asociación. Dicha entidad es propietaria y administradora de los bienes de la orga-nización, concierta contratos, recibe y gasta todos sus ingresos y mantiene cuentas independientes de pérdidas y ganancias y de balance, y otros registros. Puede consistir en uno o más esta-blecimientos, aunque muchas entidades de esta naturaleza sólo tienen un establecimiento o unidad por clase de actividad.

En el caso de los países con planificación económica centralizada, el equivalente de la entidad jurídica es la unidad de administración y contabilidad que se conoce con el nombre de empresa. Concierta contratos, tiene un plan independiente de producción, recibe y gasta los ingresos y mantiene una cuenta ban-caria separada y un juego completo y autónomo de libros de conta-bilidad, incluyendo cuentas de pérdidas y ganancias y de balance. La empresa puede estar formada por varios talleres, fábricas, oficinas, etc.

Cuando se tratade un país con economía de mercado, el grupo de entidades jurídicas consiste en un conjunto de ellas que pertenecen o están controladas por los mismos intereses. Pue-de considerarse que existe la propiedad o control común cuando la mayoría (por ejemplo, el 50% o más) de las propiedades y bienes de cada entidad jurídica pertenece a los mismos intereses. En algunos casos, un grupo de entidades jurídicas puede estar controla-do por los mismos intereses aunque alguna de las partes posea me-nos del 50% de las propiedades o bienes de algunas de las entida-des. El control puede reflejarse en la preparación de estados de cuentasde pérdidas y ganancias y de balances consolidados de todo el grupo de entidades jurídicas. En otros casos quizá no sea posible identificar el grupo de entidades jurídicas por la propie-dad de los bienes del negocio, pero puede ser práctica corriente preparar estados de cuentas de pérdidas y ganancias y balances con-solidados para los grupos de entidades jurídicas que pertenecen a los mismos intereses. En tales circunstancias, los conjuntos de

entidades jurídicas pueden definirse como el grupo de tales entidades para el que se preparan estados de cuentas de pérdidas y ganancias y balances consolidados.

En el caso de los países con planificación económica centralizada, el equivalente del grupo de entidades jurídicas es el combinado, consorcio o conjunto análogo de empresas. Un combinado o consorcio puede estar formado por empresas que se ocupan de diversas etapas de una cadena de producción, que producen diferentes clases de artículos en los que se usan materiales similares o que fabrican los mismos productos. Como ejemplos del primer tipo de agrupación de empresas en unidades administrativas más amplias pueden citarse la extracción de minerales metálicos, la refinación y manufacturación y las industrias del cuero y el calzado. Es muy frecuente que las empresas pequeñas que fabrican los mismos bienes de consumo estén agrupadas en consorcios, sobre todo para comercializar sus productos.

En general conviene usar la entidad jurídica (o su equivalente) para algunos fines y el grupo de entidades jurídicas (o su equivalente) para otros. La posibilidad de usar ambas clases de unidades de tipo empresa dependerá en gran parte de la forma en que lleguen y resuman sus cuentas y deban estar registradas y rendir informes a los órganos del gobierno.

La entidad jurídica (o su equivalente) será probablemente la unidad más homogénea por la clase de actividad económica para la cual existirán datos acerca de todos los aspectos del negocio. Los datos disponibles podrán referirse a la producción y el volumen de empleo, a los ingresos y gastos, al capital físico y al activo y pasivo financiero. Por lo tanto, será preferible utilizar la entidad jurídica como unidad de tipo empresa cuando se requieran clasificaciones industriales relativamente homogéneas de una amplia gama de estadísticas financieras y de otra índole. Así sucederá, por ejemplo, al describir y comparar las fuentes y usos de los fondos en varias industrias, o al relacionar los datos sobre financiación de la producción con los datos en el plano de la fabricación o de los ingresos de la misma.

En el caso de la entidad jurídica que pertenece a un grupo de entidades propiedad de los mismos intereses o controlados por ellos, es probable que el uso de los ingresos, las inversiones y la financiación del grupo se planifiquen y administren colectivamente. También puede haber varios vínculos financieros formales entre los miembros del grupo que tendrán muy poca o ninguna significación. Por lo tanto, es preferible usar el grupo de entidades jurídicas cuando hay que concentrar la atención en datos destinados a analizar el comportamiento financiero de las empresas y a comprender su experiencia financiera. Los datos requeridos para estos fines se refieren a las fuentes y usos de los fondos y a las cuentas del balance.

En algunas ocasiones también se podrá usar el grupo de entidades jurídicas como unidad estadística para reunir datos sobre determinados aspectos de la producción y de la obtención de ingresos de las empresas. Por ejemplo, algunos miembros del grupo de entidades jurídicas pueden no dedicarse en realidad a actividades mercantiles, pues quizá se hayan creado por conveniencia

únicamente. Además, muchos de los grupos de entidades jurídicas pueden estar muy integrados vertical u horizontalmente, y la cuestión que más interesa puede ser la fabricación para la venta en el mercado. Desde luego, los grupos de entidades jurídicas tienen que usarse en los estudios sobre la distribución y concentración de la propiedad de los negocios.

El que un determinado país tenga la posibilidad de reunir estadísticas de los grupos de entidades jurídicas así como de las entidades jurídicas aisladas dependerá de las unidades de tipo empresa que figuren habitualmente en los registros mercantiles, cuentas, etc. Cuando sólo se use la entidad jurídica aislada, el grado en que los registros revelen los vínculos de propiedad entre las distintas entidades jurídicas tendrá importancia como factor determinante. Tal información podrá emplearse para establecer marcos con objeto de reunir directamente datos de los grupos de entidades jurídicas.

La unidad de empresa utilizada y la información sobre los vínculos entre estas unidades que se encuentra en los registros de impuestos, de inscripción de negocios y en otros registros administrativos del Estado revisten suma importancia al preparar estadísticas de las empresas. Estos registros se usan a menudo para obtener datos sobre las cuentas de pérdidas y ganancias y de balance de las empresas. Asimismo, se emplean para preparar marcos destinados a realizar encuestas directas sobre las empresas. La extensión en las unidades mercantiles de la práctica común de mantener y publicar cuentas de pérdidas y ganancias y balances consolidados de grupos de entidades jurídicas también constituye un factor importante para determinar la posibilidad de reunir datos acerca de estas unidades estadísticas.

Cuando se trate de órganos oficiales que no estén organizados por separado o de unidades mercantiles propiedad del Estado, la unidad estadística adecuada para reunir y elaborar estadísticas financieras suele ser el órgano oficial, por ejemplo, el gobierno central, el gobierno de provincia o división administrativa equivalente, el municipio, etc. Los diversos órganos del gobierno planifican, controlan y administran colectivamente las finanzas de los elementos que los componen (por ejemplo, ministerios, direcciones, oficinas, etc.). Sin embargo, es probable que algunos de los órganos del gobierno tengan actividades económicas muchas más heterogéneas que las de las entidades jurídicas mercantiles. Aunque muchos de los elementos importantes de un órgano del gobierno se clasificarán en la categoría de la CIIU correspondiente a administración pública y defensa, otros órganos también importantes pueden dedicarse principalmente a actividades que entrarán en otras categorías de la CIIU; por ejemplo, los servicios sociales y otros servicios conexos de la comunidad, los servicios auxiliares del transporte o los servicios agrícolas. Por lo tanto, cuando hay que combinar series de datos relativos a las entidades jurídicas mercantiles y a órganos del gobierno que se clasifican según la clase de actividad económica conviene usar una unidad estadística para los órganos del gobierno que tenga el mismo alcance que la entidad jurídica mercantil. Quizá se necesite combinar estas series en el caso de los sueldos y salarios, volumen de empleo o valor agregado. El ministerio, dirección o dependencia análoga del gobierno puede constituir una unidad estadística adecuada para estos fines.

Las sugerencias que se hacen en los párrafos anteriores sólo tienen carácter provisional. Los países necesitan adquirir más experiencia, la cual deberá analizarse antes de presentar recomendaciones internacionales más definitivas.

ANEXO 2

CODIGO DE DISTRITOS, DEPARTAMENTOS Y PARTIDOS (*)

CAPITAL FEDERAL 022

<u>Distrito</u>	<u>Nº de código</u>
I	001
II	002
III	003
***	***
***	***

PROVINCIA: BUENOS AIRES 030

<u>Partido</u>	<u>Nº de código</u>
Adolfo Alsina	031
Alberti	032
Almirante Brown	033
***	***
***	***

PROVINCIA: CATAMARCA 160

<u>Departamento</u>	<u>Nº de código</u>
Ambato	161
Ancasti	162
Andalgalá	163
***	***
***	***

PROVINCIA: CORDOBA 180

<u>Departamento</u>	<u>Nº de código</u>
Calamuchita	181
Capital	182
Colón	183
***	***
***	***

(*) - Código geográfico usado en el CENSO NACIONAL DE POBLACION, FAMILIAS Y VIVIENDAS - 1970

PROVINCIA: CORRIENTES 210

Departamento	Nº de código
Bella Vista	211
Berón de Astrada	212
Capital	213
***	***
***	***

PROVINCIA: CHACO 240

Partido	Nº de código
Almirante Brown	241
Bermejo	242
Capitán Gral. O'Higgins	243
***	***
***	***

PROVINCIA: CHUBUT 270

Departamento	Nº de código
Biedma	271
Cushamen	272
Escalante	273
***	***
***	***

PROVINCIA: ENTRE RIOS 290

Departamento	Nº de código
Colón	291
Concepción del Uruguay	292
Concordia	293
***	***
***	***

PROVINCIA: FORMOSA 310

Departamento	Nº de código
Bermejo	311
Formosa	312
Laishí	313
***	***
***	***

PROVINCIA: JUJUY 320

Departamento	Nº de código
Capital	321
Cochinoca	322
El Carmen	323
...	...
...	...

PROVINCIA: LA PAMPA 340

Departamento	Nº de código
Atreucó	341
Caleu-Caleu	342
Capital	343
...	...
...	...

PROVINCIA: LA RIOJA 370

Departamento	Nº de código
Arauco	371
Capital:	372
Castro Barros	373
...	...
...	...

PROVINCIA: MENDOZA 390

Departamento	Nº de código
Capital	391
General Alvear	392
Godoy Cruz	393
...	...
...	...

PROVINCIA: MISIONES 410

Departamento	Nº de código
Apóstoles	411
Cainguás	412
Candelaria	413
...	...
...	...

PROVINCIA: NEUQUEN 430

Departamento	Nº de código
Aluminé	431
Añelo	432
Catán Lil	433
...	...
...	...

PROVINCIA: RIO NEGRO 450

Departamento	Nº de código
Adolfo Alsina	451
Avellaneda	452
Bariloche	453
...	...
...	...

PROVINCIA: SALTA 470

Departamento	Nº de código
Anta	471
Cachi	472
Cafayate	473
...	...
...	...

PROVINCIA: SAN JUAN 500

Departamento	Nº de código
Albardón	501
Angaco	502
Calingasta	503
...	...
...	...

PROVINCIA: SAN LUIS 520

Departamento	Nº de código
Ayacucho	521
Belgrano	522
Chacabuco	523
...	...
...	...

PROVINCIA: SANTA CRUZ 530

Departamento	Nº de código.
Corpen Aike	531
Deseado	532
Guer Aike	533
...	...
...	...

PROVINCIA: SANTA FE 540

Departamento	Nº de código
Belgrano	541
Caseros	542
Castellanos	543
...	...
...	...

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO 560

Departamento	Nº de código
Aguirre	561
Alberti	562
Atamisqui	563
...	...
...	...

PROVINCIA: TUCUMAN 590

Departamento	Nº de código
Burruyacú	591
Capital	592
Cruz Alta	593
...	...
...	...

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO 610

Departamento	Nº de código
Río Grande	611
Ushuaia	612
Sector Antártico Argentino	613
...	...
...	...